

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 82 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a V.

VI. No ser Secretarios o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.

SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente

SEN. CALUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.- México, D.f., a 19 de diciembre de 2006

DR. ARTURO GARITA
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS